

DEPARTAMENTO DE SALUD

**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **2373** /2019.

RECOLETA, **04 SET. 2019**

VISTOS:

- 1- El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de Febrero de 2019.
- 2- La Resolución N° 626 de fecha 30 de Julio de 2019, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que "Aprueba Convenios de Anticipo Aporte Estatal para Funcionarios de Atención Primaria de Salud celebrado entre los Servicios de Salud y las Municipalidades que indica".
- 3- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y hasta la fecha de la última rebaja, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-
Centro de Costo: 16.54.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/AES/KLM/fms



DEPARTAMENTO DE SALUD

**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **2373** /2019.

RECOLETA, **04 SET. 2019**

VISTOS:

- 1- El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de Febrero de 2019.
- 2- La Resolución N° 626 de fecha 30 de Julio de 2019, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que "Aprueba Convenios de Anticipo Aporte Estatal para Funcionarios de Atención Primaria de Salud celebrado entre los Servicios de Salud y las Municipalidades que indica".
- 3- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y hasta la fecha de la última rebaja, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-
Centro de Costo: 16.54.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

**FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL
LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.**


**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/MCHS/AES/KLM/fms

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Departamento de Salud (4)





Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 25 de Febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria d Salud Municipal.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional**", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono

complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 946 de 28 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Salud, se reconocen a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del presente año:

Nombre Completo	RUT	Actividad/Profesión
Alicia del Rosario Gonzalez Cerda	Tachado Ley 19.628	
Ana Maria Melo Vasquez		
Gabriela Helena Horta Acuña		
Inés Elena Becerra Vargas		
Ingrid del Carmen Arredondo Muñoz		
Jacqueline Marcela Pau Rodriguez		
Maria Luisa Bravo Carrasco		
Sofia Alejandra Touma Orfali		

TERCERO: Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Recoleta, mediante Oficio N° 022 de fecha 09 de Noviembre de 2018, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTO: Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de **\$163.893.708.- (ciento sesenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil setecientos ocho pesos)**, correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Alicia del Rosario Gonzalez Cerda	Tachado Ley 19.628		1.250.028	11	13.750.308
Ana Maria Melo Vasquez			1.205.607	11	13.261.677
Gabriela Helena Horta Acuña			2.420.794	11	26.628.734
Inés Elena Becerra Vargas			2.128.957	11	23.418.527
Ingrid del Carmen Arredondo Muñoz			905.920	11	9.965.120
Jacqueline Marcela Pau Rodriguez			2.403.340	11	26.436.740

Maria Luisa Bravo Carrasco	Tachado Ley 19.628	2.244.860	11	24.693.460
Sofia Alejandra Touma Orfali		2.339.922	11	25.739.142
TOTAL				\$163.893.708

SEXTO: En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9° de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

- De acuerdo al **Artículo 7°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$134.089.946.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Alicia del Rosario Gonzalez Cerda	Tachado Ley 19.628	1.250.028	10,5	13.125.294
Ana Maria Melo Vasquez		1.205.607	10,5	12.658.874
Gabriela Helena Horta Acuña		2.420.794	10,5	25.418.337
Ingrid del Carmen Arredondo Muñoz		905.920	10,5	9.512.160
Jacqueline Marcela Pau Rodriguez		2.403.340	10,5	25.235.070
Maria Luisa Bravo Carrasco		2.244.860	10,5	23.571.030
Sofia Alejandra Touma Orfali		2.339.922	10,5	24.569.181

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$1.323.520.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	TOTAL (\$)
Ingrid del Carmen Arredondo Muñoz	Tachado Ley 19.628	1.323.520

SÉPTIMO: La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, y que será cancelada en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas por un monto de **\$2.276.302.- (dos millones doscientos setenta y seis mil trescientos dos pesos).**

Se deja constancia que el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 20.919 y artículo 33 de su Reglamento.

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0.41899% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

OCTAVO: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

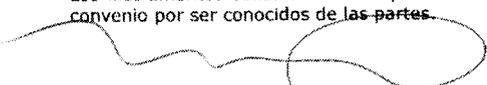
NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Las partes dejan establecido que este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO: La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA CONVENIOS DE
ANTICIPO APORTE ESTATAL PARA
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD,
CELEBRADOS ENTRE LOS
SERVICIOS DE SALUD Y LAS
MUNICIPALIDADES QUE INDICA**

31 JUL 2019

EXENTA N° 626 /

M. HACIENDA OF PARTES
31.07.2019 13:00

SANTIAGO, 30 JUL 2019

M. 578

VISTO: Lo solicitado mediante Memorándum C73 N° 78 de 20 de junio de 2019, del Jefe de División de Presupuesto y C54 N° 116 de 26 de abril de 2019 de la Jefa División Atención Primaria; y lo dispuesto en: el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; la ley N° 20.919 y las resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.919 otorga al personal regido por la ley N° 19.378, -que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- una Bonificación por Retiro Voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
2. Que, mediante la resolución exenta N° N° 160 de 26 de enero de 2018, este Ministerio individualizó a los funcionarios y funcionarias de la atención primaria de salud municipal que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios de la citada ley.
3. Que, el artículo 16 de la citada ley N° 20.919 establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar, agregando que con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes

OF DE PARTES DIPRES
31.07.2019 14:54

hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de esa ley.

4. Que, el inciso final de la norma en análisis dispone que para efectos de hacer efectivo el anticipo, se suscribirá entre la Municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente los convenios que sean necesarios, los que deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

5. Que, se han tenido a la vista 51 convenios de anticipo aporte estatal celebrados entre el Servicio de Salud Coquimbo, Servicio de Salud Aconcagua, Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Servicio de Salud O'Higgins, Servicio de Salud Maule, Servicio de Salud Arauco, Servicio de Salud Bío Bío, Servicio de Salud Concepción, Servicio de Salud Araucanía Norte, Servicio de Salud Araucanía Sur, Servicio de Salud Reloncaví, Servicio de Salud Osorno, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, Servicio de Salud Metropolitano Norte, Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y los municipios que se señalan en la tabla inserta en el número 2 de la presente resolución, en favor de 189 beneficiarios.

6. Que, las Municipalidades respectivas solicitaron el anticipo a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.919, y los respectivos Servicios de Salud verificaron los datos de postulación de los beneficiarios.

7. Que, los convenios celebrados conforme lo establece el inciso final del artículo 16 de la ley N° 20.919 debe ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

8. Que, en base a las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** 51 convenios de anticipo aporte estatal celebrados entre el Servicio de Salud Coquimbo, Servicio de Salud Aconcagua, Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Servicio de Salud O'Higgins, Servicio de Salud Maule, Servicio de Salud Arauco, Servicio de Salud Bío Bío, Servicio de Salud Concepción, Servicio de Salud Araucanía Norte, Servicio de Salud Araucanía Sur, Servicio de Salud Reloncaví, Servicio de Salud Osorno, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, Servicio de Salud Metropolitano Norte, Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y las Municipalidades que se señalan en cada convenio y en la tabla inserta en el número 2 de la presente resolución, en favor de 189 beneficiarios, que determinan el monto total del anticipo otorgado a esas corporaciones por concepto de bonificación voluntaria, su incremento, bono adicional y complementario, de los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la ley N° 20.919, a los beneficiarios que se indican en los respectivos convenios, los que forman parte de la presente resolución.

2. **DETERMÍNESE** el monto total por comuna, de los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la ley N° 20.919, para el número de beneficiarios que se indica, que se contiene en la siguiente tabla.

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	NÚMERO DE BENEF.	ART. 1º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 7º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 8º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 9º LEY 20.919	TOTAL	
COQUIMBO	PUNTAQUI	2	23.194.501	1	12.793.106		-		-	35.987.607	
ACONCAGUA	CALLE LARGA	1	9.908.700	1	10.404.135		-	1	482.243	20.795.078	
	PANQUEHUE	1	13.065.483	1	13.718.757		-		-	26.784.240	
VALPARAISO - SAN ANTONIO	SANTA MARIA	1		1	6.415.122	1	1.240.220	1	3.231.036	10.886.376	
	CASABLANCA	1	8.165.707	1	7.794.539	1	1.234.564	1	1.807.628	19.002.438	
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA	SAN ANTONIO	1	23.431.727	1	22.366.649		-		-	45.798.376	
	CONCON	2	40.491.462	2	38.650.941		-		-	79.142.403	
O'HIGGINS	OLMUE	2	26.182.728	1	11.739.210		-		-	37.921.938	
	RANCAGUA	7	85.912.889	6	80.860.574		-	1	262.656	167.036.119	
MAULE	CHANCO	1	9.697.600	1	9.256.800		-	1	1.631.687	20.586.087	
	CURICO	10	238.884.822	10	228.026.421		-	1	206.522	467.117.765	
	HUALANE	1	7.119.180	1	7.476.139	1	1.240.461	1	2.172.868	18.007.668	
	LINARES	7	93.943.198	7	92.624.763	1	413.487	1	1.051.397	188.032.845	
	MOLINA	3	57.016.856	3	55.515.474		-		-	112.532.330	
	PELARCO	1	13.050.378	1	12.457.179		-		-	25.507.557	
	PENCAHUE	2	27.859.674	2	27.794.991		-		-	55.654.665	
	RETRO	2	16.003.520	2	16.803.696	2	2.205.264	2	2.768.015	37.780.495	
	RIO CLARO	1	23.267.233	1	22.209.632		-		-	45.476.865	
	ROMERAL	1		1	14.269.763		-		-	14.269.763	
	SAGRADA FAMILIA	1	10.393.670	1	10.913.354		-		-	21.307.024	
	TENO	1	28.331.237	1	27.043.454		-		-	55.374.691	
	VILLA ALEGRE	5	102.011.393	5	97.374.512		-		-	199.385.905	
	YERBAS BUENAS	3	25.909.770	3	27.205.260	1	964.603	3	4.495.401	58.575.234	
	ARAUCO	ARAUCO	3	26.448.746	3	27.054.364	2	2.203.840	2	4.231.128	59.938.078
	BIOBIO	LOS ALAMOS	1	12.933.220	1	13.579.881		-		-	26.513.101
		CABREO	2	24.361.058	2	24.309.726		-		-	48.670.784
CONCEPCIÓN	LOS ANGELES	12	262.298.202	11	237.137.275	2	2.202.624	2	4.953.004	506.591.105	
	CONCEPCION	15	235.396.477	14	201.396.402	3	3.430.750	3	1.781.399	442.007.028	
ARAUCANÍA NORTE	VICTORIA	4	73.890.150	4	73.015.122		-		-	146.905.272	
ARAUCANÍA SUR	CARAHUE	2	25.530.703	2	24.370.217		-		-	49.900.920	
	CHOLCHOL	1	15.355.950	1	16.123.748		-		-	31.479.698	
	CURARREHUE	1	8.164.090	1	8.572.295	1	960.120	1	1.303.226	18.999.731	
	GALVARINO	1	13.099.930	1	13.754.927		-		-	26.854.857	
	MELIPUCO	4	50.025.580	4	49.934.033		-		-	99.959.613	
	VILLARRICA	5	63.658.200	5	61.910.290		-	1	964.821	126.533.311	
RELONGAÚ	PUERTO MONTT	13	260.965.771	13	251.747.104	1	960.124	1	1.298.033	514.971.032	
OSORNO	PURRANQUE	2	22.791.637	2	21.755.654	1	963.648	1	830.684	46.341.623	
	SAN PABLO	1	11.077.600	1	11.631.480		-		-	22.709.080	
METROPOLITANO SUR ORIENTE	LA FLORIDA	15	236.134.388	15	227.036.760	3	3.445.056	4	4.524.870	471.141.074	
	LA GRANJA	10	186.403.932	10	178.965.677	1	413.193	2	1.920.097	367.702.899	
	PUENTE ALTO	14	190.702.497	14	183.285.958	3	3.170.067	4	5.913.793	383.072.315	
METROPOLITANO NORTE	HUECHURABA	3	36.316.830	3	34.666.066		-	1	374.842	71.357.738	
	LAMPA	2	6.923.737		-		-		-	6.923.737	
	QUILICURA	6	77.931.686	5	65.745.499		-	1	524.727	144.201.912	
	RECOLETA	8	163.893.708	7	134.089.946		-	1	1.323.520	299.307.174	
METROPOLITANO OCCIDENTE	PEÑAFLO	7	123.234.220	5	106.258.886		-	1	506.113	230.000.219	
TOTAL		189	3.611.380.848	176	2.828.057.781	24	25.848.221	38	48.558.730	5.985.045.772	

3. El gasto que irrogue el otorgamiento de los beneficios que se contienen en el número 2 de la presente resolución, que asciende a \$5.905.045.772.-, deberá imputarse al Sub Título 24, ítem 03 298 01, Atención Primaria, Ley N° 19.378, de los Servicios de Salud respectivos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Mañalich Muxi
JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

V°B°

Dirección de Presupuesto
Ministerio de Hacienda

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministro de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud de la tabla del resuelvo número 2.
- División de Atención Primaria.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.